

# CAPÍTULO V. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIA

## Artículo 19. - Licencias.

Serán retribuidas en los siguientes supuestos:

- Matrimonio: 15 Días Naturales
- Acompañamiento de Hijos para acudir al Servicio Público de Salud por el tiempo indispensable.
- Por 3 días laborables en caso de fallecimiento, intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, o hijo, y 5 días naturales si se produce fuera de la provincia donde se trabaja, y a distancia superior a 100 kilómetros del centro de trabajo. En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad se dispondrá de 2 días naturales.
- Por 1 día natural, en caso de fallecimiento de familiar de tercer grado, y dos días naturales, en caso de tener que realizar un desplazamiento mayor de 300 kilómetros por trayecto.
- Por tres días naturales (como mínimo 2 laborables) en caso de fallecimiento, intervención quirúrgica o enfermedad grave del padre, madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, y hermanos políticos si cualquiera de las causas antes indicadas se produce en la provincia donde radica, y 5 días naturales si se produce fuera de la provincia y a distancia superior a 100 kilómetros del centro de trabajo.
- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, por el tiempo necesario.
- Traslado de Domicilio Habitual, 1 Día Laborable.

Atendiendo a la realidad social los permisos de los apartados anteriormente citados, se entienden también referidos al compañero/a del trabajador/a, siempre que la empresa tenga constancia fehaciente de ello y además, todas estas licencias podrán ser ampliadas, previa solicitud del trabajador, y por cuenta del mismo.

- Los trabajadores/as, tendrán derecho en caso de maternidad/paternidad, a lo que disponga, en cada momento, la legislación vigente. Y quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con diversidad funcional, tendrá derecho a lo que establezca en su momento la ley vigente que lo regule. Excepto en los casos que no resulten de derecho mínimo necesario, la distancia mínima de 100 km será orientativa, que no limitativa y serán estudiadas las circunstancias en cada caso particular. En cualquier caso, se estará y respetará como derecho mínimo y sin ser acumulativo, a lo dispuesto en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## NUEVOS PERMISOS Y AMPLIACIONES EN 2025

- Permiso parental retribuido de 2 semanas más 2 semanas adicionales y retribuidas dentro del permiso parental, para hijos menores de 8 años. El permiso parental completo consta de 8 semanas y ahora las últimas 2 se vuelven retribuidas por la seguridad social, según el real decreto -ley 9/2025
- Permiso por fuerza mayor: se pueden tomar hasta 4 días al año por causas de fuerza mayor que requieran la ausencia del trabajador. Esto incluye situaciones urgentes, como por ejemplo acompañar a un hijo menor a un centro hospitalario.
- Permiso para donantes de órganos partir de marzo del 2025. Los empleados que sean donantes de órganos o tejidos tienen permiso para ausentarse el tiempo necesario para los procedimientos médicos previos y la intervención.

## PERMISOS YA EXISTENTES Y AMPLIADOS.

Enfermedad grave o hospitalización de permiso retribuido para atender a un familiar hasta segundo grado de consanguinidad incluyendo el cónyuge o pareja de hecho, en caso de enfermedad grave, accidente u hospitalización.

Fallecimiento de un familiar, que se amplían a 4 si se requiere desplazamiento.

Matrimonio o pareja de hecho: 15 días de permiso retribuido para el día del matrimonio.

Mudanza: 1 día de permiso retribuido para el cambio de domicilio exámenes y deberes públicos: asistir a exámenes oficiales o cumplir con deberes públicos como se miembro de una mesa electoral.